



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0378 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 15 de Agosto de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: El EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2420, el INFORME N° 1088-2024-MDSC/SGAP, el INFORME N° 301-2024-MDSC-GA, el INFORME N° 0594-2024-GAJ-MDSC, el MEMORANDUM N° 3288-2024-MDSC-GA, el INFORME N° 1435-2024-MDSC/GPP, el INFORME N° 0322-2024-MDSC-GA;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Unico de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el director general de administración, o por el funcionario homólogo";



Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva, para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 002420 de fecha 05 de abril de 2024, promovido por la Sra. **LUZ VICTORIA ASCENCIO HERNANDEZ**, identificada con DNI N° 21513587, solicita la cancelación de pago por uniformes deportivos que fueron entregado el día 02 de diciembre del año 2022;

Que, con derivado de Gerencia de Administración se solicita informe, de conformidad y/o avale la entrega de los uniformes deportivos;

Que, mediante Informe N° 027-2024-ALAM-UECD/MDSC-SGSS emitido por la Unidad de Educación, Cultura y Deporte, recepcionado con fecha 23 de abril de 2024, manifiesta lo siguiente:

- En la unidad no existe documentación alguna referente a recepción y entrega de uniformes deportivos de fecha 02-12-2022.
- Se observa que solo se cuenta con Acuerdo de Concejo Municipal N° 069-2022-MDSC de fecha 29 de noviembre de 2022, donde se aprueba el apoyo de uniformes deportivos, carnet de campo, inscripción en los registros públicos de los clubes deportivos de tercera división del año 2022 y otros, hasta el monto de S/ 14,446.80, solicitado por la Liga Distrital de Fútbol de San Clemente con Expediente Administrativo N° 005401-2022.

Que, Asimismo, sugiere en vías de regularización y poder cumplir con el pago por los servicios prestados por la empresa ADEL CRA, y en retribución a su buena fe y facilidades de pago otorgadas a nuestra institución, y que no se perjudique, se regularice con los instrumentos de prueba como acta de entrega de los uniformes deportivos, fotos y declaraciones juradas de los involucrados para mejor transparencia;

Que, mediante Informe N° 1050-2024-MDSC-GDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, recepcionado con fecha 10 de julio de 2024, en la cual la gerencia reconoce el pago a la empresa ADEL CRA representada por su gerente general la Sra. **LUZ VICTORIA ASCENCIO HERNANDEZ**, por la entrega de uniformes deportivos a la Oficina de la Liga Distrital de Fútbol del año 2022, del Distrito de San Clemente. Por tal motivo, adjunta: Acta de entrega de uniformes deportivo del año 2022;

Que, mediante Informe N° 125-2024-MDSC/JA-AL emitido por el Área de Almacén, da validez la entrega de los uniformes, documento que es remitido a la vez por la Subgerencia de Abastecimiento y Patrimonio con Informe N° 1088-2024-MDSC/SGA;

Que, mediante Informe N° 301-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 15 de julio de 2024, donde indica que, de acuerdo a lo evidenciado se tiene los servicios prestados, teniendo la conformidad de las áreas respectivas (Gerencia de Servicios Sociales y área de almacén) de la entrega de los uniformes deportivos por el monto de **S/. 10,306.80**. De esta forma, la gerencia, solicita opinión legal respectiva para dar reconocimiento de devengado por retribución de servicios a la empresa ADEL CRA representado por la Sra. **LUZ VICTORIA ASCENCIO HERNANDEZ**;

Que, mediante Informe N° 0594-2024-GAJ-MDSC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 31 de julio de 2024, declara procedente el reconocimiento de deuda a favor de ADEL CRA – la Sra. **LUZ VICTORIA ASCENCIO HERNANDEZ**; por lo tanto, se deberá pagar el monto correspondiente conforme a los informes presentados. Además, recomienda llevar a cabo el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorandum N° 3288-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 02 de agosto de 2024, solicita la disponibilidad presupuestal para dar atención al reconocimiento por devengado de retribución de servicios prestados por entrega de uniformes cuyo monto asciende a **S/. 10,306.80 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SEIS Y 80/100 SOLES)**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 1435-2024-MDSC/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recepcionado con fecha 08 de agosto de 2024, informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para lo solicitado y recomienda realizar las coordinaciones para la programación respectiva en el PIA 2025;

Que, mediante Informe N° 0322-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 12 de agosto de 2024, solicita las gestiones para la aprobación mediante acto resolutivo del devengado por retribución de servicios a favor de ADEL CRA – LUZ VICTORIA ASCENCIO, al culminar el proceso administrativo adjuntando la documentación debida, declarando procedente el reconocimiento de deuda respectiva;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado del año 2022, a favor de la Sra. **LUZ VICTORIA ASCENCIO HERNANDEZ**, identificada con DNI N° 21513587 por retribución de servicios por concepto de confección de uniformes deportivos para la Liga Distrital de Fútbol, el cual asciende al monto de a S/ 10,306.80 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SEIS Y 80/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el cumplimiento de este acto resolutivo sea realizado previas coordinaciones para la programación respectiva en el PIA 2025.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL